



ACTA DE AUDIENCIA No. 211-2023

CLASE DE AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA

DELITO USO DE DOCUMENTO FALSO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
01	06	2023	PALOQUEMAO	110016000050201836777	379589	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: CARLOS ALBERTO ESPINAL DIAZ FISCALIA 366 SECCIONAL				carlos.espinal@fiscalia.gov.co		
Defensor MAURICIO RUIZ SANCHEZ				maruiz@defensoria.edu.co maruiz@defensoria.edu.co		
Acusado FAUSTO ALDEMAR VALLEJO MORALES				vfaustoaldemar@yahoo.es		
Víctima RICARDO ALBERTO ALVAREZ VELEZ SECRETARIA DE MOVILIDAD				ralvarez@movilidadbogota.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: ESTEFANY ISABEL MEJIA GOMEZ				eimejia@personeriabogota.gov.co		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:15 P.M.				Finalización: 3:30 P.M.		

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD EN LA MODALIDAD DE RENUNCIA

Despacho: Deja constancia el 31 de marzo este Juzgado realizó audiencia en este asunto de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba. Así mismo, se deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiéndose verificado la comparecencia del procesado, el defensor, el delegado fiscal, apoderado de víctimas y representante del ministerio público.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fiscalía: Solicitó se imparta legalidad al principio de oportunidad en la modalidad de renuncia en favor del señor FAUSTO ALDEMAR VALLEJO MORALES, investigado por el delito de uso de documento falso, hizo relación de los hechos jurídicamente relevantes respecto de la existencia del delito, así mismo informó que se cumplieron con los compromisos adquiridos por el procesado en la audiencia de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión, audiencia que adelantó el 31 de marzo por parte del Juzgado 17 Penal Municipal de Garantías, a quien se le repartió el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia de conformidad a lo dispuesto por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

La fiscalía verificó el cumplimiento de los compromisos, así mismo se certificó el cumplimiento de la labor social, el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, también realizó la manifestación de arrepentimiento y como soporte remitió ejemplar del periódico el tiempo que señala disculpas públicas, así mismo debe realizar la manifestación ante el Despacho, por ultimo no se tiene conocimiento de que el señor VALLEJO MORALES, no haya cumplido con el buen comportamiento, por lo anterior, la Fiscalía decidió renunciar a la persecución de la acción penal, es así que solicitó se imparta legalidad al principio de oportunidad en la modalidad de renuncia.

La fiscalía verificó que el señor VALLEJO MORALES, no tiene obligación pendiente con la Secretaria de Movilidad.

Despacho: Dejo constancia de los elementos remitidos por la Fiscalía.

Ministerio Público: Precisó que el procesado cumplió con los compromisos adquiridos en pretérita oportunidad, por lo tanto, no se opone a la solicitud elevada por la Fiscalía.

Apoderado de Víctimas: Coadyuva la solicitud elevada por la Fiscalía.

Defensa: Indicó que se cumplieron con los presupuestos para el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia.



Despacho: ACCEDE a lo peticionado, en consecuencia, **legaliza el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia al ejercicio de la acción penal, en favor del señor FAUSTO ALDEMAR VALLEJO MORALES**, investigado por el delito de uso de documento falso, en atención a que el Fiscal cumplió con la carga probatoria y argumentativa que le correspondía; así como que advierte que el ciudadano ha cumplido con las obligaciones que adquirió en el acta de compromiso, verificándose por parte del Despacho el cumplimiento de los presupuestos contenidos de los artículo 323 y s.s. del C.P.P.

En consecuencia, se ordena por la secretaria librar comunicación al Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento informando la decisión aquí tomada.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Apoderado de víctimas: Sin recursos

Acusada: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 3:30 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050201836777 NI 379589-20230601 141536-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000050201836777.ni.379589-20230601.141536-grabacion-de-la-reunion.mp4)